



Conferencias del S. E. U.
"RELACIONES HISTORICAS DE LAS PROVINCIAS VASCONGADAS CON CASTILLA"

Por don Teófilo López Mañá

Seguimos el ciclo de conferencias organizado por el S. E. U., afecto a la Falange, se celebró el domingo, a las once y media de la mañana, la segunda de aquellas, que estuvo a cargo del culto secretario del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Burgos, don Teófilo López Mañá.

Comenzó el acto, que estaba presidido por el director del mencionado Centro docente, con unas palabras de J. Ortega Casado, delegado de Prensa en el S. E. U., quien, en breves palabras, destacó la personalidad de su antiguo profesor que ocupa la tribuna del S. E. U., para colaborar en la obra de expansión cultural que éste realiza.

Terminó recordando el próximo homenaje que se ha de rendir a los estudiantes caídos por la Falange y animando a todos a trabajar por la España una, grande y libre.

Fueron las primeras palabras del conferenciante para agradecer las cariñosas frases que le había dedicado Ortega Casado y después entró en el tema de su charla, diciendo que sin variar había elegido el de "Relaciones históricas de las provincias vascongadas con Castilla, con el resto de España", o, más concretamente, "el que podríamos llamar caso de las Vascongadas, desde un punto de vista exclusivamente histórico."

En estos momentos de honda tragedia, cuando sobre esa media España separada de nosotros—dice—, se oye una serie de gritos odiosos, quizá el que más hiera nuestra conciencia de españoles, engendradas por un odio y por un rencor sin fundamento, un odio que no es producto de la desesperación, sino que ha tenido su preparación de muchos años y que se ha incubado por un ideal retardatario creado con la complicidad, tolerancia y malvada colaboración de los últimos Gobiernos.

Si esos gritos han nacido en época que no pasa de un siglo, los fundadores del separatismo vasco, algunos han muerto hace muy poco y otros viven aún.

Uno de los pontífices de ese odio es Sabino Arana, que desde el punto de vista histórico, era una nulidad y además hombre de mediana cultura. La clave de tradición separatista, la creó Arana, a base de la batalla de Arrigorriaga, que no fue otra cosa de tipo meramente localista, un episodio de lucha entre Castilla y León y si luchaba mucho León contra Vizcaya, era sencillamente debido a que ésta se encontraba dentro de Castilla.

Arana habla de la nación vasca, diciendo que nunca reconoció la autoridad de los reyes de Castilla y de España. Vamos a ir desvaneciendo con dichos rotundos esa afirmación y la de Aranzadi, sobre la independencia de Vizcaya, Alava y Guipúzcoa, con el resto de España. Y vamos a demostrar que han estado unidas las provincias vascongadas a Castilla y que nunca, jamás, han sido independientes y formaron un Estado.

Después de la invasión musulmana, en la Edad Media, los condes de Castilla eran también condes de Alava, realidad que se demuestra de manera irrefutable en documentos. El primer conde auténtico que tiene Vizcaya, surge a principios del siglo XI, pero no era conde soberano, sino que estaba por encima la autoridad del conde de Castilla, que era quien le nombraba y cuando no hacía el nombramiento el de Castilla lo hacía el conde de Navarra. De forma que jamás podrán demostrar los separatistas vascos esa soberanía.

En 1076 fueron incorporadas las tierras vascas a Castilla, pero volvieron después a Navarra, de cuya dominación cesaron por arbitraje del rey de Inglaterra.

En 1200 las tropas castellanas entraron en las Vascongadas y se apoderaron de aquellas tierras, de cuya conquista dan detalles cronistas españoles y extranjeros. Y desde esa fecha, las tres provincias vascas, tal como existen hoy, se

incorporan definitivamente a Castilla. Aranzadi, con una arrogancia o petulancia que resulta muy agresiva, trata de falsear todos los hechos históricos que hacen referencia a las Vascongadas, para sorprender y exaltar el temperamento sencillo de los aldeanos vascos.

Afirma que Alava fue independiente hasta mediados del siglo XIV, aunque cita la batalla de 1200, de la que dice que no tuvo importancia. Lo que tuvo una parte de Alava, por concesión del rey Alfonso, fue el derecho a elegir un señor propio, ni siquiera un señor soberano, siempre bajo la soberanía del rey de Castilla. Así constantemente, se habla de Alava dentro de Castilla y se le ofrece en 1332 la jurisdicción.

En Vizcaya existe la misma cuestión. A partir de 1200 perfila la unión que siempre tuvo con Castilla, pese a las afirmaciones de los separatistas. Es verdaderamente erróneo que no tengan nada que ver con España, cuando un rey castellano les concedió el condado de Lurrugo y el señorío de Orduña. Como se iba a desprender de todos sus señorios a favor de un señor independiente, que incluso podía ser enemigo suyo? Y la familia de los Haro, de aborigen castellano, ejerce el señorío de Vizcaya. Y las naves de Vizcaya acuden, con las gallegas y santanderinas al servicio de Castilla.

Prueba de la mala fe con que obran esos propagandistas vascos, es el hablar de la batalla de Munguía, diciendo que derrotaron por completo a los españoles, cuando esa batalla se libró entre las fuerzas del Adelantado de Castilla, residente en Fresdebal y el conde de Treviño, en pugna por motivos de señorío. Finalmente, Guipúzcoa fue reconquistada por Alfonso VIII, que la convirtió en provincia o merindad, al frente de la cual puso a un gobernador o merino mayor, que intervenía en todos los aspectos de la vida guipuzcoana y la creación de Elgueta, Azpeitia y Mondragón, son obra del representante del Rey, a cuyas Cortes acuden los procuradores de San Sebastián y Mondragón en 1315.

Se constituyen en Guipúzcoa hermandades que se forman para el servicio de Dios y de nuestro señor don Fernando, de cuyas hermandades nacieron después las Juntas generales de Guipúzcoa, con representante del rey. La historia medieval de Castilla, puede, pues, desvanecer las afirmaciones de los separatistas de hoy, porque la vida española es tan transparente que no hay por qué insistir. Todos sabemos la parte activa que tomó el pueblo vasco en las gloriosas campañas del siglo XVI.

Dentro de la unidad creada por una red de enlaces espirituales entre todos los españoles, se creó una trayectoria histórica común, una ruta idéntica y una espiritualidad potente, que jamás podrá arrancarse de nosotros.

Cuando el sentido patriótico es tan exaltado en España como en pocos países y está santificado por la sangre derramada en sacrificio, será completamente imposible—concluye diciendo el señor López Mañá—que esa planta criminal del separatismo pueda arraigar, y menos que nuble los verdaderos esplendores de gloria de este nuevo amanecer de la España Imperial.

Al terminar su elocuente disertación el conferenciante fue aplaudidísimo.

No le desvelará la tos si toma Pastillas Crespo

Disposiciones oficiales

ENTIDADES COMPRENDIDAS EN EL DECRETO NUMERO 108

Excelentísimo señor: En la norma primera de la orden de 10 de Enero último, se previene que se entenderán comprendidas en el artículo primero del decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, además de las que expresa la orden, cualesquiera otras entidades, agrupaciones o partidos filiales o de análoga significación a las que mencionan la orden citada, a juicio de esta Junta Técnica.

En su virtud, se dispone que se entiendan comprendidas en el artículo primero del citado decreto, además de las entidades expresadas en la norma aludida, el "Partido Socialista Unificado de Cataluña" (P. S. U. C.), "Unión de Ribaasares", "Acción Catalana Republicana" (partido catalanista republiano), "Unión Democrática de Cataluña" y "Estat Catalá".

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 6 de Febrero de 1937.—Fidel Dávila. Sr. Presidente de la Comisión Central Administradora de bienes incautados por el Estado.

EL SUBSIDIO A LAS FAMILIAS DE COMBATIENTES

Como ampliación a la orden del Gobierno general, fecha 21 de Enero próximo pasado (B. O. número 98), y como aclaración a las consultas hechas por varios Ayuntamientos sobre algunos extremos de la misma, se dispone lo siguiente: Los beneficios del decreto número 174 de 9 de Enero último (B. O. número 83), comprenden no solamente a los soldados voluntarios, sino también a los que con sus quintas respectivas han sido movilizados, siempre que reúnan las condiciones que determinan los apartados a) b) y c) del artículo 1.º del mencionado decreto.

Gobierno General ORDEN

EL PAPEL, EN CUALQUIER FORMA, NO DEBE INUTILIZARSE

La escasez de primeras materias para la fabricación de papel, y por otro lado la posibilidad de que con el existente decididamente administrado puede llegarse a cubrir las necesidades de adquisiciones en lo que al empleo de divisas extranjeras disminuya inútilmente nuestras reservas hasta que en momentos más propicios pueda abordarse plenamente la resolución de ese asunto en toda su integridad, hace que este Gobierno General se dirija a los gobernadores civiles, al jefe de los ordenes y pánico en general, para que procuren seguir las normas que a continuación se indican y que cumplidas estrictamente, han de llegar sin duda alguna a ofrecer la resolución precisa y adecuada en los momentos presentes.

En su virtud, vengo en disponer: 1.º Se interesa vivamente a todos los españoles que sientan a España como los momentos actuales exigen, que no inutilicen, quemen ni estropeen el papel en cualquier forma que se emplee, que tengan en su poder.

2.º A este efecto, todos los que posean cantidades de éstos, de cualquier clase que sean, deberán proceder a su entrega en los centros benéficos que por los gobernadores civiles de cada provincia, señalarán a este efecto, para hacer la recepción indicada, con lo que proporcionará a los mismos un medio de ingreso indirecto, colaborando a la misión benéfica que realizan.

3.º Deberá tenerse especial cuidado en que los periódicos, publicaciones y demás medios de propaganda, en los que se use este artículo, no se inutilicen, para después de leídos y cumplida por lo tanto su misión, se devuelvan o entreguen a los mismos centros referidos.

Las corporaciones públicas, entidades, compañías y cuantas asociaciones y agrupaciones dispongan de papel que no les sea de necesidad imprescindible, deberán dar ejemplo de ciudadanía y amor a su patria, haciendo inmediata entrega de ellos en los sitios señalados.

4.º Los gobernadores civiles de las provincias respectivas deberán dar cuenta a este Gobierno General con máxima urgencia de la divulgación y cumplimiento de esta orden y remitir asimismo semanalmente relaciones de la cantidad de papel existente y disponible en los centros de recepción para recibir órdenes de este Gobierno General sobre su uso y entrega.

Valladolid, 4 Febrero de 1937.—El gobernador general, Luis Valdés Cavnilles.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado ORDENES

PARA ORGANIZAR LA VIDA ESCOLAR EN MADRID Y SU PROVINCIA ORDENES

Excelentísimo señor: En previsión del día en que nuestro glorioso Ejército, triunfador de la Revolución, entre en la capital de España, y ante la ineludible necesidad de que la organización de la enseñanza primaria responda desde el primer momento a las exigencias de la nueva España, y habida cuenta de que únicamente con la unidad de dirección y de mando, se puede conseguir la puesta en marcha de tan importante servicio.

A propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, vengo en disponer: Artículo 1.º Se crea una Delegación extraordinaria para organizar la vida escolar en la ciudad de Madrid y en toda su provincia, que será desempeñada por un vocal de la Comisión de Cultura y Enseñanza, nombrado a propuesta de la misma.

Artículo 2.º Dicho delegado dependerá exclusivamente de la mencionada Comisión, y podrá dirigirse directamente a todas las autoridades docentes de España. Artículo 3.º El delegado propondrá a esta Presidencia los nombramientos del personal que estime necesario para el desempeño de su función.



Vea usted cómo paso a paso, va destrozando su organismo la sangre emponzoñada que circula por sus venas. Los fermentos y toxinas de que va saturada su sangre, determinan en los músculos, las articulaciones y las vísceras, esas dolorosas enfermedades.

DEPURATIVO RICHELET

Con este notable método, la circulación se activa, se facilita la eliminación de toda materia tóxica, la sangre adquiere su genuina pureza, y todos los males artríticos, todos los dolores, van disminuyendo sin cesar hasta la segura y completa curación de dichas enfermedades.

CARTA DE AGRADECIMIENTO CURADA DEL REUMATISMO

Encontrándome de paso en San Sebastián y aprovechando estar aquí la Casa Richelet, tomo la pluma para darle las más expresivas gracias por este invento tan extraordinario que me ha hecho renacer a la vida. Ha de saber que he sido una víctima del reumatismo, pues he tenido los brazos casi inmóviles, y gracias a su Depurativo, y a mi constancia en tomarlo, he podido alcanzar mi total curación.

Es un deber de humanidad hacerlo saber para bien de todo aquel enfermo que lo desconozca y así pueda probar este maravilloso tratamiento. CIOTILDE VADDI (Viajante).— Calle Cebadas, 3.— Oviedo.

Si tiene usted 4 PTAS. puede ensayar este tratamiento.

Es lo que cuesta un nuevo frasco pequeño, recientemente creado para facilitar a las personas modestas la adquisición de este producto. Sigue vendiéndose el frasco grande a ptas. 7,30, timbre aparte.

De venta en farmacias. Pida folleto gratuito para la curación de las enfermedades de la sangre. Dirección: LABORATORIO RICHELET— San Bartolomé, 30 y 32— San Sebastián.

Artículo 4.º Corresponde a la Delegación extraordinaria, separar y nombrar, con carácter provisional, al personal docente de primera enseñanza que queda bajo su jurisdicción.

Artículo 5.º También, y con el mismo carácter provisional, organizará la Inspección y la Administración de la Primera Enseñanza y toda clase de servicios relacionados con el maestro, la escuela y el niño.

Artículo 6.º Cuidará preferentemente de la recogida y asistencia de la población escolar, ahora más que nunca necesitada de la protección oficial, y regulará la reapertura de los establecimientos docentes primarios, tanto nacionales como municipales y privados, con arreglo a las conveniencias y disponibilidades de cada momento.

Artículo 7.º Igualmente regulará la reapertura y funcionamiento de las Escuelas Normales femeninas del Magisterio y hará la designación provisional de todo su personal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º

Artículo 8.º No se podrá organizar, dentro de su jurisdicción, ninguna clase de servicios relacionados con la enseñanza primaria, sin contar previamente con la autorización del delegado.

Artículo 9.º Las autoridades civiles y militares prestarán al delegado las asistencias que estime necesarias para el cumplimiento de su misión.

Artículo 10.º La Delegación extraordinaria de Primera Enseñanza de Madrid,

disfrutará de franquicia postal y telegráfica. Burgos 6 de Febrero de 1937.—Fidel Dávila. Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD QUE SE HALLAN VACANTES

De conformidad con lo dispuesto en la orden del excelentísimo señor presidente de la Junta Técnica del Estado, fecha 5 de Febrero, se concede un plazo de diez días para que puedan solicitar los Registros de la Propiedad que se hallan vacantes en la actualidad, los aspirantes al Cuerpo de Registradores de la Propiedad que hubieran presentado en tiempo oportuno a las autoridades competentes y que no se hallen comprendidos en las incapacidades e incompatibilidades determinadas en el artículo 383 del Reglamento Hipotecario y los Registradores excedente que no hayan cumplido sesenta años, mos y otros por esta sola vez y sin que sirva de precedente en lo sucesivo, para la provisión de interinidades.

Los Registros de la Propiedad que han de proveerse, con carácter interino, son los siguientes: De segunda clase.— Fuentesovejuna (provincia de Córdoba, Audiencia Territorial de Sevilla). Fuente de Cantos (Badajoz). Cáceres, Illescas (Toledo, Madrid), etc.

De tercer clase.— Logroño (provincia y Audiencia Territorial de Cáceres), Olvera (Cádiz, Sevilla), Ronda (Málaga, Granada), San Fernando (Cádiz, Sevilla), Castro del Río (Córdoba, Sevilla), Bujalance (idem, idem), Escorial (Toledo, Madrid), Ledesma (Salamanca, Valladolid), Telde (Canarias, Las Palmas), Puento del Arzobispo (Toledo, Madrid), Navacerrero (Madrid).

De cuarta clase.— Tineo (provincia y Audiencia Territorial de Oviedo), Caldas de Reyes (Pontevedra, Coruña), Puebla de Sanabria (Zamora, Valladolid), La Guardia (Alava, Burgos), Mediavilla (Soria, Burgos), Soria (Soria, Burgos), Teruel (Teruel, Zaragoza), Berrillo de Sayago (Zamora, Valladolid), Corcubión (Coruña), Puente de Paredes (León, Valladolid), Gauda (Málaga, Granada), Puerto de Cabras (Canarias, Las Palmas), Puerto de Arce (idem, idem), Villadiego (Burgos), Calahorra (Logroño, Burgos), Santo Domingo de la Calzada (idem idem), Alfaro (idem, idem), Grandas de Salime (Oviedo), y Puebla de Trives (Orense, Coruña).

Diario de Burgos NUESTRO APARTADO, NUMERO 46

Advertisement for D. Pedro Redondo y Sanz, Abogado del Estado, Ex-director General de Ferrocarriles, who died in Madrid on September 17, 1936, at the age of 46, assassinated by the Marxist hordes. The ad includes details about his family and funeral arrangements.

Professional directory section titled 'PROFESIONALES' listing various medical and legal professionals such as Doctor Muñoz Casca, Moises Arroyo Arroyo, Antonio Diez García, and Garcia Fdez. de los Rios.



